

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ,
ZACATECAS.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO NO. MSM/FISM-FISE/001-2018, NO.FISE-MSM/2018-002

EN LA CIUDAD DE **SANTA MARÍA DE LA PAZ**, SIENDO LAS **11:00** HORAS DEL DÍA **30 DE NOVIEMBRE DEL 2018**, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** CON DIRECCIÓN **CALLE ZACATECAS NO. 1 COLONIA CENTRO, C.P. 99820**, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRE Y CARÁCTER CON QUE INTERVIENEN SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

C. ESTELA CARLOS CARLOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

PROFR. JOSÉ MANUEL GONZALEZ DORADO EN SU CARÁCTER DE SUPERVISOR DE OBRA.

C. ADRIÁN CAMPOS HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ING. ALFREDO ZUÑIGA CARRILLO EN SU CARÁCTER DE CONTRATISTA.

PARA REALIZAR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 170° DE SU REGLAMENTO, EL **FINIQUITO** DE LOS TRABAJOS QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN:

I.- DATOS GENERALES DEL CONTRATO.

NÚMERO DE CONTRATO:	MSM/FISM-FISE/001-2018, NO.FISE-MSM/2018-002
FECHA DE FORMALIZACIÓN:	24 DE AGOSTO DEL 2018
OBJETO DEL CONTRATO:	APORTACION PARA LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO CON DOS LAMPARAS PARA SEIS VIVIENDAS EN LA CALLE ITURBIDE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS
MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO:	\$ 13,533.92 (TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. 92/100 M.N)

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO:

31 DE AGOSTO DEL 2018

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO:

20 DE OCTUBRE DEL 2018

II. RELACIÓN DE ESTIMACIONES.

LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS TOTALMENTE EJECUTADOS POR EL **CONTRATISTA** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, APROBADAS Y PAGADAS POR PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE LA PAZ SON LAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

ESTIMACIÓN NO.	DE FECHA	PERIODO QUE COMPRENDE				MONTO ESTIMADO	MONTO ACUMULADO
1		DEL		AL		\$ 4,060.17	\$4,060.17
2	21/10/2018	DEL	31/08/2018	AL	20/10/2018	\$ 9,473.74	\$9,473.74
TOTAL						\$13,533.92	

III.- GARANTÍA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUEDA VIGENTE DURANTE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASENTADA EN EL **ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE ESTE CONTRATO**, LA FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA CALIDAD Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, EN QUE SE HUBIERA INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA FIANZA SE EXTINGUIRÁN AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA HACERLA EXIGIBLE.

POR SU PARTE EL CONTRATISTA **ING. ALFREDO ZUÑIGA CARRILLO**, MANIFIESTA QUE NO TIENE RECLAMACIONES QUE HACER A **LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ**, OTORGANDO EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA RESPECTO DEL CONTRATO **NÚMERO. MSM/FISM-FISE/001-2018, NO. DE OBRA FISE-MSM/2018-002**

ASÍ COMO EL RECIBO MÁS EFICAZ DEL MISMO, POR LO QUE NO SE RESERVA DERECHO DE EJERCER ACCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER OTRA CONTRA.

CUANDO UN CONTRATISTA DESEE DEJAR A SALVO SU DERECHO A PRESENTAR SOLICITUDES DE AJUSTE DE COSTOS, POR PARTE DE LA **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACATECAS** SE DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 178° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS ANTE EL **C. ADRIÁN CAMPOS HERNÁNDEZ** EN **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE LA PAZ** DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, **EN EL ENTENDIDO** QUE TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, **PRECLUYE** EN EL DERECHO DEL CONTRATISTA PARA RECLAMAR **DICHO AJUSTE**.

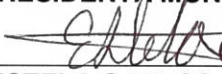

DE ACUERDO CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 170° DE REGLAMENTO, CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, ESTE PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR ÚNICAMENTE UNA:

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

LA PRESIDENCIA DE SANTA MARÍA DE LA PAZ Y EL CONTRATISTA MANIFIESTAN QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO CONVIENEN EN QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

AL NO SER FACTIBLE EL PAGO INDICADO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY.

CON LO ANTERIOR, SE DA POR TERMINADA ESTA DILIGENCIA SIENDO LAS **11:30** HORAS DEL DÍA **30 DE NOVIEMBRE DEL 2018** EN **SANTA MARÍA DE LA PAZ**, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

<p>PRESIDENTA MUNICIPAL</p>  <p><u>C. ESTELA CARLOS CARLOS</u></p>	<p>CONTRATISTA</p> <p><u>ING. ALFREDO ZUÑIGA CARRILLO</u></p>
<p>RESIDENTE DE OBRA O SERVICIOS</p>  <p><u>C. ADRIAN CAMPOS HERNANDEZ</u> DIR. DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS</p> <p>SANTA * MARIA DE LA PAZ, ZAC.</p>	<p>SUPERVISOR DE OBRA</p>  <p><u>PROFR. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DORADO</u> DIR. DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL</p> <p>SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.</p>